

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SILVANIA – CUNDINAMARCA**

Silvania Cundinamarca, dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2.021).

*PROCESO
DEMANDANTE
DEMANDADO
RADICACIÓN*

*EJECUTIVO
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
MANUEL FERNANDO LOPEZ VASQUEZ
2.009/00142-00*

Se debe decir, con sustento en el art. 109 del CGP, es que los memoriales podrán presentarse y las comunicaciones transmitirse por cualquier medio idóneo. Así mismo, que el art. 103 ibidem, en concordancia con el art. 2º del Decreto 806 de 2020, dispone que las autoridades deben utilizar las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales; igual deber tienen, señala la norma, los sujetos procesales (art. 3º).

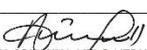
En este caso, se utilizó el correo electrónico para aportar memorial por la demandante, de manera que es válida su aportación. De igual manera, el despacho, aplicando el principio de la buena fe (CP, art. 83), lo mismo que la presunción de autenticidad de los memoriales presentados para que formen parte del proceso (CGP, art. 244), le otorga validez a su contenido, y por lo mismo se pronuncia de fondo.

Solicita el demandado la actualización del oficio N° 0215-13 del 28 de febrero de 2013 con el propósito de tramitar el levantamiento de la medida de embargo que registra el Banco Agrario de Colombia, razón por la que se accede a la petición, como quiera que revisado el expediente se evidencia que aquel comunicado no fue retirado y por lo mismo, falta su diligenciamiento ante la entidad respectiva, disponiendo así que, por secretaria se actualice el oficio que obra a folio 6 del cuaderno dos, al encontrar válidas las razones de la solicitud.

NOTIFÍQUESE.

El Juez,


JOHN FREDDY RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

| |
|---|
| <p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SILVANIA</p> <p>Notifico el anterior AUTO por ESTADO N° <u>19</u></p> <p>19 de julio de 2021</p> <p>HOY, _____</p> <p> ANDREA JOHANNA MELO HERNANDEZ SECRETARÍA</p> |
|---|